EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2008-2017-00091-00
TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TUBARÁ.
DEMANDADO: HERNÁN RAFAEL VARGAS CASTRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
23 DE ABRIL DEL 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	$2.725.578.oo
Agencias en derecho Segunda Instancia	$0
Gastos acreditados	$ 0
Total	$2.725.578.oo

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($2.725.578.oo)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2017-091

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 DE ABRIL DEL 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso especial de fuero sindical – permiso para despedir, seguido por el **MUNICIPIO DE TUBARÁ** contra **HERNÁN RAFAEL VARGAS CASTRO**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE ABRIL DEL 2021

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que se encuentran agotadas todas las etapas del proceso especial; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del asunto de marras, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, en necesario señalar que, el Juzgado no había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue de procesos en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos, ($2.725.578) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso especial de fuero sindical – permiso para despedir, promovido por el **MUNICIPIO DE TUBARÁ** contra **HERNÁN RAFAEL VARGAS CASTRO,** de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE ABRIL DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 14
CBB